



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023-GM-MDC.

Coporaque, 01 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDC-E/C de fecha 21/09/2020; Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MDC-E/C de fecha 16/07/2021; Resolución de Alcaldía N° 237-2021-MDC-E/C de fecha 16/08/2021; Resolución de Alcaldía N° 338-2021-MDC-E/C de fecha 12/11/2021; Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDC-E/C de fecha 13/05/2022; Resolución de Alcaldía N° 161-2022-MDC-E/C de fecha 27/07/2022; Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2022; Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDC-E/C de fecha 03/11/2022; Resolución de Alcaldía N° 263-2022-MDC-E/C de fecha 12/12/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2023-GM-MDC de fecha 13/03/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2023-GM-MDC de fecha 29/05/2023; Informe N° 0122-2023-OMQ-RO/SGIP-MDC/E de fecha 18/08/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 0014-2023-MDC/SCQT-JMA-OSLP de fecha 22/08/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 588-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 25/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1628-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 01/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; e Informe Legal N° 204-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 01/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDC-E/C de fecha 21/09/2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y un presupuesto de S/. 2,906,219.82 (dos millones novecientos seis mil doscientos diecinueve con 82/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MDC-E/C de fecha 16/07/2021, se aprobó con eficacia anticipada al 30/06/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 24 días calendarios, la cual comprendía desde el 30/06/2021 hasta el 23/07/2021, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es, por paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificado y comprobado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 237-2021-MDC-E/C de fecha 16/08/2021, se aprobó con eficacia anticipada al 24/07/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 39 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 24/07/2021 hasta el 31/08/2021, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es, por demora en el desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 338-2021-MDC-E/C de fecha 12/11/2021, se aprobó con eficacia anticipada al 01/09/2021, la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 256 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 01/09/2021 hasta el 14/05/2022, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es: i) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada y ii) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDC-E/C de fecha 13/05/2022, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 71 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 15/05/2022 hasta el 24/07/2022, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es: i) por el desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y ii) por paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 161-2022-MDC-E/C de fecha 27/07/2022, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 05 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 15 días calendarios, que tenía como fecha de inicio 25/07/2022 hasta el 08/08/2022, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es, por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probadas;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2022, se aprobó con eficacia anticipada la 09/08/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 06 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 65 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 09/08/2022 hasta el 12/10/2022, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es, ejecución de adicionales de obra, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones del expediente técnico o estudio definitivo aprobado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDC-E/C de fecha 03/11/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 13/10/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 07 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 17 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 13/10/2022 hasta el 29/10/2022, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es, paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 263-2022-MDC-E/C de fecha 12/12/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 30/10/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 08 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 47 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 30/10/2022 hasta el 15/12/2022, por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como es, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2023-GM-MDC de fecha 13/03/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 27/02/2023 la ampliación de plazo N° 09 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por el tiempo de 94 días calendarios, que tenía como fecha de inicio el 27/02/2023 has el 31/05/2023, por la causal de cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2023-GM-MDC de fecha 29/05/2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 10 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por 92 días calendarios, computados a partir del 01/06/2023 hasta el 31/08/2023, por las causales contempladas en los literales d) y g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDUR/MDC;

Que, mediante el Informe N° 0122-2023-OMQ-RO/SGIP-MDC/E de fecha 18/08/2023, el Ing. Olger Mamani Quispe Residente de Obra, presenta y solicita la revisión del expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Punte – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, ampliación de plazo por 45 días calendarios, para tal efecto, a grosso modo, el sustento presentado es el siguiente: i) demora en la atención de requerimientos, en este extremo se refiere específicamente al requerimiento N° 017-0535 adquisición de puertas para bloques aulas nuevas y SS.HH., requerimiento N° 017-0516 adquisición de materiales de ferretería (cemento portland ip y acero corrugado) y requerimiento N° 017-0524 adquisición de agregados; y ii) demora en la asignación presupuestal, en este extremo se señala que, el 29/05/2023 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2023-GM-MDC se aprobó la cuarta ampliación presupuestal por S/. 1,154,869.48 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 48/100 soles), de los cuales para el año 2023 se asignó 934,575.00 (novecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 00/100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



soles) y el saldo de S/. 220,294.48 (doscientos veinte mil doscientos noventa y cuatro con 48/100 soles), desde el 18/07/2023 al 31/08/2023 no ha sido asignado, por lo que lo cuantifica en 45 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 0014-2023-MDC/SCQT-JMA-OSLP de fecha 22/08/2023 el Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto lo solicitado por el residente de obra sobre ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, en ese menester, después de una amplia evaluación de lo solicitado, desestima la primera causal (demora en la atención de requerimientos) y acoge la segunda causal (demora en la asignación presupuestal), por lo que a manera de conclusión señala que es procedente dicha ampliación de plazo por 45 días calendarios, a su vez, para tal efecto, adjunta reportes de certificación, compromiso y devengado vs marco presupuestal 2023;

Que, mediante el Informe N° 588-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 25/08/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por 45 días calendarios, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1628-2022-MDC/GIDUR/ACG de fecha 01/09/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por 45 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y sustento técnico, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Legal N° 204-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 01/09/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, ampliación de plazo por 45 días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: (...) (...) h) cualquier otra variación v/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado (...)
(subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puente – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, (pues se pretende ampliar el mismo, por cuarenta y cinco días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;



Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 11 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de la Institución Educativa José María Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puente – Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Región Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2402495, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados a partir del 01/09/2023 al 15/10/2023, por la causal de: h) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIURC.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido Luispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL